

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Corregir auto de octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021), obrante en expediente digital en documento 8, para que se tenga como correcto **conceder el recurso de apelación en contra del auto que negó la suspensión del proceso**, en vez de **“contra el auto que liquidó las costas”**.

En consecuencia, para todos los efectos procesales se tiene que se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto SUSPENSIVO, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto que **negó la suspensión del proceso**. En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86436fb2b4e77b1baa7a067b287eb726a8e0ffcde63f04eea4a5f43107ce2416

Documento generado en 04/11/2021 06:54:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>